

INE/JGE229/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN, POR NECESIDADES DEL SERVICIO, DE PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

Comisión	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020.
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral
JOSA	Jefa/Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Local Ejecutiva.
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE138/2021, el 20 de julio de 2021.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, mediante el Acuerdo INE/CG909/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.
- II. El 29 de febrero de 2016, la Junta aprobó los Lineamientos, mediante el Acuerdo INE/JGE58/2016.
- III. El 10 de octubre de 2018, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE164/2018, mediante el cual aprobó modificaciones a los Lineamientos citados, mismos que nuevamente fueron modificados el 13 de diciembre del mismo año a través del Acuerdo INE/JGE227/2018.
- IV. El 9 de diciembre de 2019, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE228/2019, a través del cual aprobó la modificación a la Tabla de Equivalencias, identificada como Anexo 1 de los referidos Lineamientos.

- V. El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020 por el que se aprobó la reforma al Estatuto, a propuesta de la Junta, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- VI. El 20 de julio de 2021, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE138/2021, por el que se aprueban los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio del sistema del Instituto y la Tabla de equivalencias que forma parte integral de los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Estatuto.
- VII. El 4 de octubre de 2021, la licenciada María Elena Cornejo Esparza, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango, remitió a la DESPEN el oficio número INE-JLE-DGO/VE/3165/2021, por el que solicita el cambio de adscripción y rotación, por necesidades del Servicio, de tres personas miembros del Servicio.

Derivado de lo anterior se enuncian las propuestas de cambios de adscripción y rotaciones por necesidades del Servicio, a saber:

Miembro del Servicio	Movimiento	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción propuesto
Araceli Torres Palos	Rotación por necesidades del Servicio	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Durango	Vocal de Organización Electoral de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Durango
María Aurelia de la Paz Domínguez Solano	Rotación por necesidades del Servicio	Vocal de Organización Electoral de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Durango	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Durango
Jorge Fuentes Gómez	Cambio de adscripción por necesidades del Servicio	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Durango	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Durango

- VIII.** El 4 de octubre de 2021, mediante el oficio INE/SE/2823/2021, el Secretario Ejecutivo del Instituto instruyó a la DESPEN llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración de los Dictámenes de procedencia del cambio de adscripción y rotaciones por necesidades del Servicio, referidas en el antecedente VII;
- IX.** El 7 de octubre de 2021, el maestro Matías Chiquito Díaz De León, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, remitió a la DESPEN oficio número INE-JLE-ZAC/VE/2841/2021, por el que solicita el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, conforme a lo siguiente:

Miembro del Servicio	Movimiento	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción propuesto
Salvador Ovalle Hernández	Cambio de adscripción por necesidades del Servicio	Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Durango	Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Zacatecas

- X.** El 12 de octubre de 2021, mediante oficio INE/SE/2834/2021, el Secretario Ejecutivo del Instituto instruyó a la DESPEN llevar a cabo el análisis y en su elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, como se refiere en el antecedente anterior.

C O N S I D E R A N D O S

I. Marco normativo

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. El artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartado A de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 1, inciso h) y párrafo 2 de la LGIPE, los cuales conciben al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la

Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía; refiriendo como principios rectores de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Aunado a dichos principios, los artículos mencionados contemplan que esta autoridad electoral nacional garantizará la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Naturaleza jurídica del Servicio. El apartado D de la Base V de dicho precepto constitucional, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, e integrado por una Función Ejecutiva y por una Función Técnica con base en el artículo 174 del Estatuto.

Los artículos 30, numeral 3; 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 1, fracciones I, II y III; 5, fracción I; 7, 168, 169, fracciones I, II y III; 170, 231, párrafos primero y cuarto inciso a), y 232 del Estatuto , regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, entre los cuales se encuentran los cambios de adscripción y rotación, por necesidades del Servicio, del personal del Servicio del sistema del Instituto, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

Facultades de la Junta. Por lo que respecta a la aprobación de los cambios de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, la Junta es competente, conforme a lo dispuesto en los artículos 31, numerales 1 y 4, 34, numeral 1, inciso c), 47 y 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 24, fracciones VI y XII, y 232 del Estatuto; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior; 13, fracción III, 52 y 53 de los Lineamientos.

Facultades de la Comisión. El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por su parte, los artículos 23, fracciones VI y XIII, y 232 del Estatuto; 14, fracción II y 50 de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión en la discusión de los dictámenes de solicitud de cambio de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, previo a la presentación a la instancia competente de su aprobación.

Facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto. El primer párrafo del artículo 233 del Estatuto concede a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la facultad de proponer a la Junta, en cualquier momento, el cambio de adscripción o la rotación, por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio, supuestos que resultan adecuados a los movimientos contemplados en el presente proyecto de Acuerdo.

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI, VIII y X del Estatuto; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; 15, fracción IV y 50 de los Lineamientos, refieren que dicha Dirección Ejecutiva se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como elaborar y someter a consideración de la Junta, los dictámenes de procedencia de los cambios de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, del personal del Servicio.

II. Motivos que sustentan la determinación

1. El artículo 205, numeral 2 de la LGIPE refiere que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del Servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan dicho ordenamiento y el Estatuto.

El artículo 231, párrafos primero y segundo del Estatuto vigente, señalan que el cambio de adscripción consiste en la movilidad geográfica de las y los miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupe en la estructura; mientras que la rotación consiste en la movilidad funcional a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, pudiendo darse dentro de la misma adscripción.

2. De esta manera, el artículo 233, párrafos primero y segundo del Estatuto, conciben al cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio como la movilidad, geográfica o funcional, dentro de un mismo nivel, propuesta por la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva a la Junta en cualquier momento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio. Asimismo, prevé que las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las vocalías ejecutivas locales podrán solicitar al titular de la Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, los citados movimientos por necesidades del Servicio.
3. Acorde a la facultad prevista por el segundo párrafo del artículo 233 del Estatuto, y 25 de los Lineamientos, mediante oficio número INE/SE/2823/2021, de fecha 4 de octubre de 2021, el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, solicitó a la DESPEN llevar a cabo las gestiones necesarias, que conlleven al análisis y, en su caso, la elaboración de los dictámenes de procedencia del cambio de adscripción y rotaciones, por necesidades del Servicio, de las CC. Araceli Torres Palos, María Aurelia de la Paz Domínguez Solano y el C. Jorge Fuentes Gómez; con base en la solicitud de la licenciada María Elena Cornejo Esparza, Vocal Ejecutiva Local en el

estado de Durango, realizada mediante oficio número INE-JLE-DGO/VE/3165/2021 conforme a lo previsto en el párrafo segundo de la citada disposición estatutaria.

4. Asimismo conforme a la facultad prevista por el segundo párrafo del artículo 233 del Estatuto, y 25 de los Lineamientos, mediante oficio número INE/SE/2834/2021, el 12 de octubre de 2021, el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, solicitó a la DESPEN, llevar a cabo las gestiones necesarias, que conlleven al análisis y, en su caso, la elaboración del Dictamen de procedencia por necesidades del Servicio del C. Salvador Ovalle Hernández, con base en la solicitud del maestro Matías Chiquito Díaz De León, Vocal Ejecutivo Local en el estado de Zacatecas, realizada mediante oficio número INE-JLE-ZAC/VE/2841/2021, conforme a lo previsto en el párrafo segundo de la citada disposición estatutaria.
5. En este sentido, el artículo 234, fracciones I y II del Estatuto, señala que el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio permitirá la debida integración de las Juntas Distritales Ejecutivas, así como aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes, conocimientos, competencias y talentos individuales, para la adecuada coordinación de sus funciones y con ello garantizar la consecución de objetivos y metas institucionales. Aunado a lo anterior y dada la propia naturaleza de sus funciones, los cambios de adscripción y las rotaciones por necesidades del Servicio que se proponen, podrán ser determinantes para salvaguardar el crecimiento y formación profesional del personal del Servicio propuesto, lo que implicará una mayor motivación en su entorno sin afectar sus derechos laborales.

Asimismo, los cambios de adscripción y las rotaciones que se proponen, tienen como propósito el desarrollo profesional del personal del Servicio, cuando con ello se contribuya de forma clara y evidente a incrementar el nivel de eficiencia en el desempeño de las funciones que les sean encomendadas, por lo cual estos movimientos contribuirán con el crecimiento y formación propia, para el caso de las rotaciones promoviendo la polifuncionalidad a través del desarrollo de actividades inherentes a otros cargos y puestos del nivel que ocupan, y por

lo que refiere a los cambios de adscripción permitir la especialización de los Servidores Públicos quienes podrán adquirir y desarrollar nuevas habilidades a través de su estadía en otra adscripción.

Por otra parte, para el caso de las rotaciones conforme a los artículos 9 y 21 de los Lineamientos, establecen que el personal del Servicio podrá ser sujeto de movilidad en cargos y puestos homólogos, conforme a la Tabla de Equivalencias siempre y cuando cumplan con los requisitos y el perfil establecidos en el Catálogo del Servicio y este no implique un ascenso en su nivel tabular.

6. Con base en las anteriores consideraciones, la DESPEN llevó a cabo el análisis del cumplimiento de los requisitos previstos por la normatividad aplicable, por parte del personal del Servicio involucrados en la rotación por necesidades del Servicio de las CC. Araceli Torres Palos y María Aurelia de la Paz Domínguez Solano, así como, del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de los CC. Jorge Fuentes Gómez y Salvador Ovalle Hernández, de los cuales se desprende lo siguiente:
 - a. De conformidad con el artículo 233, párrafo segundo y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos, las solicitudes de los cambios de adscripción y las rotaciones, por necesidades del Servicio, fueron realizadas por las personas titulares de las Vocalías Ejecutivas Locales de los estados de Durango y Zacatecas.
 - b. De conformidad con el artículo 25 de los Lineamientos, el Secretario Ejecutivo instruyó a la DESPEN a realizar las acciones necesarias para la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los Dictámenes del personal del Servicio referido.
 - c. Constan las razones y motivos por los que se consideran viables los movimientos, tal y como se desprende del contenido de los dictámenes que corresponden al personal del Servicio involucrado que, como **Anexos 1, 2, 3 y 4**, forman parte integrante del presente Acuerdo.

- d. La DESPEN realizó el análisis de manera particular y exhaustiva al perfil de la cada una de las personas propuestas y dictaminó normativamente procedente los cambios de adscripción y las rotaciones por necesidades del Servicio, toda vez que garantizan la adecuada integración de la 03 y 04 Juntas Distritales Ejecutivas en el estado de Durango, y 01 del estado de Zacatecas, y se aprovecha la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de las personas involucradas.
 - e. La solicitud de los movimientos por rotación referidos, fue realizada respecto de cargos homólogos, por lo que no implica ascenso ni promoción de las funcionarias propuestas, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 21 de los Lineamientos.
 - f. Los cambios de adscripción y las rotaciones por necesidades del Servicio, movimientos propuestos en el presente proyecto de Acuerdo, salvaguardan en todo momento los derechos fundamentales de las personas servidoras públicas involucradas.
7. En ese sentido, los movimientos antes mencionados se fundamentan en los supuestos de necesidades del Servicio establecidos en el artículo 234, fracciones I y II del Estatuto, por las motivaciones siguientes:

Se considera que los movimientos propuestos en el estado de Durango son idóneos para atender el Proceso Electoral Local pues conforme al *Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2021-2022*, aprobado por el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG1421/2021, el 28 de julio de 2021, el Proceso Electoral en el estado de Durango dará inicio el próximo 1° de noviembre del año en curso, en el que se renovarán el titular del ejecutivo estatal, treinta y nueve presidencias municipales y sindicaturas, así como trescientas veintisiete regidurías.

De igual forma, en la misma fecha antes mencionada en que dará inicio el Proceso Electoral Local, también inicia el proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, cuyas bases constitucionales específicas están previstas en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas

disposiciones de la Constitución¹, y para tal efecto, el Instituto ha iniciado con distintas actividades para el adecuado desarrollo y organización del citado ejercicio de participación ciudadana, mismo que instrumenta a través de sus órganos centrales y desconcentrados, lo que hace necesario que las Juntas Distritales Ejecutivas que corresponden a las entidades involucradas en los cambios de adscripción y rotación que se proponen, estén debidamente integradas con el funcionariado adecuado para atender las atribuciones que en materia de revocación de mandato les compete.

Por lo tanto, al llevarse a cabo un Proceso Electoral Local, y un proceso de carácter Federal en simultáneo, implicará un doble reto que tendrá que enfrentar la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango, y en concreto las 03 y 04 Juntas Distritales Ejecutivas.

Ahora bien, el personal del Servicio propuesto cuenta con experiencia en diversos Procesos Electorales Federales y Locales, por lo que se deduce con seguridad que cuenta con los conocimientos y la experiencia, derivado del esfuerzo, trabajo y retos para enfrentar las actividades relacionadas con el Proceso Electoral Local y Revocación del Mandato, por lo que para estar en plenitud de cumplir cabalmente con las funciones públicas concedidas al Instituto, los órganos desconcentrados deberán integrarse con personal capacitado y profesional en el ámbito de las competencias y responsabilidades encomendadas a los cargos en donde se pretenden los movimientos.

En razón de lo anterior, es de vital importancia integrar las Juntas Distritales Ejecutivas del estado de Durango y Zacatecas, motivo por el cual se proponen los movimientos conforme las motivaciones siguientes:

a) C. Araceli Torres Palos:

Se trata de una funcionaria que ingresó al Servicio como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica el 1° de julio de 2005 y desde entonces ha venido desempeñándose en el mismo puesto, en diferentes

¹ DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019.

adscripciones de manera aceptable: inició en la Junta Distrital Ejecutiva 12 del estado de México con cabecera en Ixtapaluca y concluyó su adscripción en esa junta el 15 de octubre de 2010. Posteriormente, fue adscrita a la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de Durango con cabecera en Guadalupe Victoria durante el periodo de 16 de octubre de 2010 al 31 de octubre de 2015; a partir del 01 de noviembre de 2015 y hasta la fecha desempeña el mismo cargo en la Junta Distrital Ejecutiva 04 en el estado de Durango con cabecera en Durango. Cabe señalar que del 04 de junio al 15 de agosto de 2016 fue comisionada a la Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en Durango. Es de relevancia señalar que, el promedio general de su calificación en el desempeño hasta 2019 es de 9.665 en la escala del 0 al 10; ha recibido incentivos en los ejercicios de evaluación de los años 2011 y 2015. En cuanto a los resultados del Programa de Formación, el promedio general es de 9.494 y; en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.38.

No obstante, resulta necesario propiciar, debido a su permanencia en el mismo cargo durante 16 años, su desarrollo profesional y polifuncional, a través de una rotación funcional que le permita adquirir otros conocimientos y experiencia, y así contribuir a la debida integración y desempeño del órgano electoral referido.

Conoce la geografía y la cultura de las regiones que integran el Distrito 03 por haberse desempeñado en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de 2010 a 2015, lo que le facilitará cumplir con las responsabilidades del cargo de Vocal de Organización Electoral, que están relacionadas con la ubicación e instalación de casillas, el equipamiento de las mismas, la distribución de la documentación y material electoral a las presidencias de mesas directivas de casilla, la coordinación del SIJE, PREP y Conteo Rápido, así como la elaboración de los estudios de factibilidad, la recolección de los paquetes electorales y la recepción de los mismos en los Consejos Distritales; además de la logística para realización del conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como de los cómputos distritales.

Por su formación profesional de Ingeniería Agrónoma especialista en Sociología Rural, le permite identificar con facilidad el comportamiento de las personas, ya que el Distrito 03 está catalogado mayoritariamente rural, conformado por 17 municipios.

Su antigüedad en el Servicio y en el cargo, le han permitido conocer distintas dinámicas de trabajo de las diferentes juntas distritales a las que ha sido adscrita, por lo que de ser procedente el cambio de adscripción por rotación, la curva de aprendizaje en el cargo que se propone desempeñará (Vocal de Organización Electoral) se centrará a las funciones y atribuciones del nuevo cargo exclusivamente.

Por su amplia experiencia en la integración de mesas directivas de casilla, podrá coadyuvar en los trabajos del área de capacitación electoral de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, al mismo tiempo que le será de mucha utilidad para la ubicación de casillas en una geografía electoral bastante dispersa.

Asimismo, el movimiento solicitado de aprobarse beneficiará la armonización del clima laboral de la junta a la que se propone sea adscrita, pues fácilmente se adapta para trabajar y convivir con nuevos equipos de trabajo.

Por las características de la geografía distrital y el conocimiento que tiene de la misma, se le facilitará coordinar y supervisar, durante los procesos electorales, las actividades de gabinete y campo de las personas supervisoras electorales y capacitadoras asistentes electorales que se encuentran la mayor parte del tiempo de su contratación en distintos puntos de la geografía distrital. Esto significa que manejará al conjunto de colaboradores en pequeños subgrupos, es decir, necesariamente se reunirá, coordinará y supervisaré a las personas por municipio.

Ha participado en los Procesos Electorales Federales de 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012, 2017-2018 y la reciente elección de 2020-2021, con ello, ha adquirido las habilidades y conocimientos para contribuir al cumplimiento de las funciones que deberá desarrollar en el nuevo cargo.

De acuerdo a las funciones correspondientes a la Vocalía de Organización Electoral, es necesario contar con la persona titular que habrá de implementar la reparación, desarrollo y evaluación del Proceso Electoral Local en el ámbito de la organización electoral, para que el Consejo y la Junta Distrital den cumplimiento a sus planes, proyectos y programas, incluida la supervisión del registro de información en los sistemas informáticos en materia de organización electoral, y en razón de ello, se considera que la funcionaria cuenta con el perfil idóneo para desempeñar el cargo al que se propone ocupe y a su vez contribuirá en la integración y mejora del clima laboral de la 03 Junta Distrital Ejecutiva. Asimismo, propiciará que la funcionaria desarrolle nuevas habilidades y adquiera competencias que le permitan afrontar los retos del cargo y adscripción propuesta ante la dinámica institucional que demanda un conocimiento más integral de las funciones electorales.

Por lo anteriormente expuesto es indispensable contar con la experiencia que ha adquirido la C. Araceli Torres Palos durante su trayectoria en el Servicio Profesional, confirmando que es la persona idónea con las capacidades y conocimientos, para que fortalezca la imparcialidad y legalidad en la ejecución de las tareas y retos que implican el Proceso Electoral Local y la Revocación de Mandato próximos a dar inicio.

b) María Aurelia de la Paz Domínguez Solano

Se trata de una funcionaria que ingresó al Servicio el 1° de febrero del 2012, con 9 años de trayectoria y experiencia. El primer cargo que desempeñó fue de JOSA en la 36 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con cabecera en Tejupilco durante 3 años, mismo que concluyó el 31 de agosto de 2014, debido a que, a partir del 01 de septiembre de 2014 asumió el cargo de Vocal de Organización Electoral en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Durango, resultado del concurso público, por tal razón cuenta con 6 años de experiencia en dicha vocalía y en la adscripción actual. Cabe señalar que, del 4 de junio al 15 de agosto de 2016, fue comisionada a la Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en Durango.

Es de relevancia mencionar que, el promedio general de su calificación en el desempeño hasta 2019 es de 9.641; recibió incentivo en el ejercicio de evaluación de 2015. En cuanto a los resultados del Programa de Formación, el promedio general es de 9.550 y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.68.

Por su experiencia en el mismo cargo durante 6 años, resulta necesario propiciar su desarrollo profesional y polifuncional a través de una rotación funcional que le permita adquirir otros conocimientos y experiencia, y contribuir a la debida integración del órgano electoral referido.

Conoce la geografía y la cultura de las regiones que integran el Distrito 03 por desempeñarse en el cargo de Vocal de Organización Electoral desde el 2014 y hasta la fecha, lo que le facilitará cumplir con las responsabilidades del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, que están relacionadas con la coordinación y ejecución del proceso de selección de supervisores y capacitadores asistentes electorales; la visita, notificación y capacitación de la ciudadanía sorteada y designada funcionaria de casilla; desarrollo de simulacros, así como las actividades encaminadas a la formación de una cultura cívica democrática y la promoción de la participación ciudadana en los procesos electorales y en los asuntos públicos.

Por su formación profesional de licenciatura en Historia, tiene facilidad para desarrollar la empatía al interesarse por la vida de las personas y de esta manera proponer estrategias de persuasión para lograr una mayor participación ciudadana y mejores resultados en la integración de mesas directivas de casilla.

De ser procedente la rotación, la curva de aprendizaje en el cargo que se desempeñará, se centrará en las funciones y atribuciones del nuevo cargo exclusivamente.

Por su amplia experiencia en las actividades de asistencia electoral, podrá coadyuvar en los trabajos del área de organización electoral de la 03 Junta

Distrital Ejecutiva, al mismo tiempo que le será de mucha utilidad para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral.

Ha participado en los Procesos Electorales Federales de 2011-2012, 2017-2018 y la reciente elección de 2020-2021, con ello ha adquirido las habilidades y conocimientos para contribuir al cumplimiento de las funciones que deberá desarrollar en el nuevo cargo.

Por lo que, derivado de la experiencia adquirida en los procesos electorales antes referidos, la funcionaria propuesta cumple con el perfil requerido para ocupar la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica y atender cabalmente las actividades que a continuación se describen:

- Coordinar las estrategias, programas y proyectos de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla, educación cívica y promoción de la participación ciudadana;
- Llevar a cabo las actividades preparatorias de la Consulta Popular y la organización de elecciones internas de los partidos políticos;
- Orientar a la ciudadanía acerca del ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales, y
- Contribuir al desarrollo de la cultura político democrática,

Por lo anterior expuesto, la C. María Aurelia de la Paz Domínguez Solano, es la persona idónea para fortalecer la imparcialidad y legalidad en la ejecución de las tareas y retos que implican el Proceso Electoral Local y la Revocación de Mandato próximos a dar inicio.

c) Jorge Fuentes Gómez

Se trata de un funcionario que ingresó al Servicio el 1° de septiembre de 2017 como Jefe de Monitoreo a Módulos en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche, cargo que desempeñó hasta el 15 de octubre de 2020; del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2020, ostentó el cargo de Coordinador Operativo B en la misma Junta Local Ejecutiva. Por su buen desempeño, fue designado encargado de despacho de la Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva

en el estado de Campeche con cabecera en Ciudad del Carmen, en el periodo comprendido del 01 de julio de 2019 al 31 de marzo de 2020, encargaduría que fue renovada a partir del 01 de abril de 2020 y concluyó el 31 de diciembre del mismo año; a partir de enero de 2021 y hasta la fecha se desempeña como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Durango con cabecera en Guadalupe Victoria, resultado del concurso público. Se considera importante señalar que, el promedio general de su calificación en el desempeño es de 9.694. En cuanto a los resultados del Programa de Formación (en las fases que ha concluido), el promedio general es de 9.061 y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.70.

Por su experiencia en el mismo cargo durante más de 2 años, resulta necesario que continúe en el mismo cargo, con el propósito de que adquiera mayor experiencia y desarrolle las competencias propias de la Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica a través de un cambio de adscripción geográfico, a fin de propiciar su desarrollo profesional que le permita adquirir otros conocimientos y contribuir a la debida integración del órgano electoral en la 04 Junta Distrital Ejecutiva.

Derivado de lo anterior, el funcionario ha mostrado un desempeño aceptable en las diversas adscripciones y cargos, mismos que le han permitido conocer distintas dinámicas de trabajo de las juntas a las que ha sido adscrito, por lo que de ser procedente el cambio de adscripción, se centrará en el conocimiento de las características geográficas y sociales del Distrito propuesto.

Es así que, por su formación profesional de licenciatura en Psicología, le permite identificar con facilidad el comportamiento de las personas, desarrollar la empatía y de esta manera innovar con estrategias de persuasión para lograr una mayor participación ciudadana y mejores resultados en la integración de mesas directivas de casilla.

Además, el funcionario ha participado en los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y la reciente elección de 2020-2021, y con ello ha

adquirido las habilidades y conocimientos para contribuir al cumplimiento de las funciones que deberá desarrollar en su nueva adscripción, por lo que se colige que es la persona idónea para fortalecer la imparcialidad y legalidad en la ejecución de las tareas y retos que implican el Proceso Electoral Local y la Revocación de Mandato próximos a dar inicio.

Finalmente, de aprobarse el movimiento beneficiará en la armonización del clima laboral de la junta a la que se propone sea adscrito, pues fácilmente se adapta para trabajar y convivir con nuevos equipos de trabajo.

d) Salvador Ovalle Hernández

Se trata de un funcionario que ingresó al Servicio el 16 de septiembre de 2001, y se ha desempeñado en los siguientes cargos y adscripciones:

- I. Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 06 del Estado de Coahuila, con cabecera en Torreón, por el periodo del 1 de septiembre de 2001 al 15 de enero de 2003;
- II. Vocal Secretario en la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el Estado de Oaxaca, con cabecera en San Juan Bautista Tuxtepec, durante el periodo del 16 de enero de 2003 al 30 de abril de 2005;
- III. Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el Estado de Oaxaca, con cabecera en Santo Domingo Tehuantepec; por el periodo del 1 de mayo de 2005 al 15 mayo de 2007;
- IV. Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 09 en el Estado de Nuevo León, con cabecera en Linares, del 16 de mayo de 2007 al 15 de septiembre de 2010, y
- V. Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 02 del INE en el Estado de Durango con cabecera en Gómez Palacio, a partir del 16 de septiembre de 2010 a la fecha.

Por su experiencia de más de 16 años en el cargo y 11 años en la misma adscripción, resulta necesario propiciar su desarrollo profesional a través de un cambio de adscripción geográfico que le permita sumarse y dirigir los trabajos de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con cabecera en Fresnillo, Zacateca, pues sus conocimientos y experiencia en estados de alta complejidad geográfica o electoral redundarán en el Distrito que se le propone ocupe y que se caracteriza también por una alta complejidad que requiere de un funcionario con experiencia profesional e institucional como es el caso del C. Salvador Ovalle Hernández.

El conocimiento que tiene del cargo de Vocal Ejecutivo le facilitará cumplir con las responsabilidades en un nuevo Distrito, ejerciendo las competencias de liderazgo, coordinación y acompañamiento en las tareas que realizan cada una de las vocalías que integran una junta distrital los procedimientos administrativos, la conducción del consejo distrital, las referentes a la materia registral, a la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral, las relacionadas con asistencia electoral, así como las que corresponden al ámbito jurisdiccional, a las gestiones para lograr sinergias con otras instituciones y la colaboración de diversas instancias y medios de comunicación para el cumplimiento de los fines institucionales.

Por su formación profesional de Ciencias Políticas y Administración Pública, se le facilitará acompañar al personal de la junta en la conducción y transmisión del conocimiento.

Su antigüedad en el Servicio y en el cargo, le facilitarán su incorporación para coordinar las actividades del Distrito y el seguimiento de las que se encuentran en trámite, por lo que la curva de aprendizaje se concentrará prácticamente en el conocimiento del Distrito.

Su experiencia profesional y laboral en las diversas juntas donde ha sido adscrito, le permitirán contribuir a la armonización del clima laboral e integración de la junta a la que se propone sea adscrito.

Por lo anterior, se observa que el funcionario cuenta con el perfil idóneo para desempeñar el cargo al que se propone ocupe y a su vez contribuirá en la integración y mejora del clima laboral de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Zacatecas; sin lugar a duda, también propiciará que el funcionario adquiera mayores conocimientos y experiencia, lo que beneficiará a su carrera profesional electoral que le permita la polifuncionalidad, la formación permanente, la superación continua, flexible, y por supuesto se le reconozcan los méritos para su desarrollo profesional.

Ha participado en los Procesos Electorales Federales de 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012, 2014-2015, 2017-2018 y la reciente elección de 2020-2021, con ello, ha adquirido las habilidades y conocimientos para contribuir al cumplimiento de las funciones que deberá desarrollar en el nuevo cargo.

En razón de lo anterior, es de vital importancia integrar la 01 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Zacatecas, con personal capacitado y profesional en el ámbito de las competencias y responsabilidades encomendadas a la Vocalía Ejecutiva, que habrá de coordinar y supervisar el funcionamiento de la Junta Distrital Ejecutiva para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales y, durante el Proceso Electoral cuando sea el caso, presidir el Consejo Distrital, motivo por el cual se propone el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del C. Salvador Ovalle Hernández.

Es así que, es indispensable contar con la experiencia que ha adquirido el C. Salvador Ovalle Hernández, durante su trayectoria en el Servicio Profesional, confirmando que es la persona idónea con las capacidades y conocimientos, para que fortalezca la imparcialidad y legalidad en la ejecución de las tareas y retos de la Junta Distrital Ejecutiva a la que se propone readscribir, así como el liderazgo que conlleva la operación de las actividades que implica la Revocación de Mandato próximo a dar inicio.

Asimismo, cobra relevancia mencionar que la solicitud del cambio de adscripción por necesidades del Servicio del C. Salvador Ovalle Hernández fue realizada por el Mtro. Matías Chiquito Díaz de León, Vocal Ejecutivo Local en el estado de Zacatecas, en los términos referidos en el antecedente IX del presente Acuerdo, solicitud que tuvo como finalidad el fortalecimiento de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Zacatecas, con un miembro del Servicio que por su experiencia y conocimientos pueda coordinar los trabajos de la citada junta. Además, este movimiento se hizo del conocimiento de la Lic. María Elena Cornejo Esparza, Vocal Ejecutiva Local en el estado de Durango, quien manifestó su conformidad, lo cual le permitirá reforzar la integración del equipo de trabajo y el clima laboral de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Durango, con la incorporación de un miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional que por su trayectoria destacada en el Servicio podrá atender las responsabilidades y coordinar las actividades del Proceso Electoral Local.

Finalmente, del análisis realizado por la DESPEN, se colige que las personas propuestas, cuentan con el perfil, la experiencia, conocimientos y capacidades para realizar las funciones inherentes a los cargos sujetos a los cambios de adscripción y de rotación, tomando en consideración que conforme a lo dispuesto por el artículo 202 del Estatuto, las personas que se incorporan al Servicio, lo hacen a un cargo o puesto, y no a una adscripción específica, que si bien se refiere a la figura del cambio de adscripción, se vincula directamente también al supuesto de la rotación por necesidades del Servicio, tal y como se desprende de los Dictámenes correspondientes, los cuales forman parte del presente proyecto de Acuerdo.

En sesión extraordinaria celebrada el 21 de octubre de 2021, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y no emitió observaciones y, por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y en su caso aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los dictámenes de procedencia que forman parte integrante del presente Acuerdo y, en consecuencia, se aprueban los cambios de adscripción y rotación, por necesidades del Servicio, de las personas miembros del Servicio, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO Y ADSCRIPCIÓN ACTUAL	CARGO Y ADSCRIPCIÓN PROCEDENTE
1. Araceli Torres Palos	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Durango	Vocal de Organización Electoral de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Durango
2. María Aurelia de la Paz Domínguez Solano	Vocal de Organización Electoral de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Durango	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Durango
3. Jorge Fuentes Gómez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Durango	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Durango
4. Salvador Ovalle Hernández	Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Durango	Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Zacatecas

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los nombramientos correspondientes a las rotaciones, de conformidad con lo referido en el Punto Primero del presente Acuerdo.

Tercero. La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará a las personas referidas en el Punto Primero del presente Acuerdo su nuevo cargo y adscripción, con la finalidad de que asuma las funciones inherentes a su encargo, a partir del 1 de noviembre de 2021.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de octubre de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**